

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

FRESNO DE TOROTE

Formado el padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el año 1938-39, queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 28 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Víctor Díaz.

(Núm. 1.447)

(X.—153)

VALLECAS

Confeccionadas las matrículas de la Contribución Industrial, Urbana y Rústica, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1938, se advierte al público que las listas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Consejo Municipal, durante las horas hábiles, para oír reclamaciones.

Vallecas, 2 de octubre de 1937.—El Alcalde.

(X.—154)

COLMENAR VIEJO

Queda expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse ante el Consejo cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, 6 de septiembre de 1937.—El Alcalde, Isidoro Marivela.

(X.—155)

MECO

Román Montes Gómez, Consejero Presidente del Municipal de esta villa de Meco,

Hago saber: Que las subastas de pastos de invierno y sobrantes de las Dehesas del Lagar y Esparrales, de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1937-38, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día 20 de octubre próximo, y hora de las diez y doce de su mañana, respectivamente, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Consejo Municipal.

pal. Caso de resultar desiertas, se celebrarán otras segundas diez días después, bajo el mismo tipo, sitio, hora y condiciones fijadas para las primeras.

Meco, a 28 de septiembre de 1937. El Consejero Presidente, Román Montes.

(Núm. 1.448)

(O.—109)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de la obrera Visitación Blanco González, contra el patrono don Pedro Sánchez Arnau, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 11 de octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el vigente Código del Trabajo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dará el acto por intentado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que en la Secretaría de este Tribunal obra a su disposición la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Pedro Sánchez Arnau, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de septiembre de 1937.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(I.—358)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Adoración García Peñuela, contra el patrono don Hugo Wanuenwetsch, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 7 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo ve-

rifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Hugo Wanuenwetsch, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—359)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Juan Cárceles Muñoz, contra doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 12 de octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el vigente Código del Trabajo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dará el acto por intentado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que en la Secretaría de este Tribunal obran a su disposición las copias simples de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados doña Pilar, don Ramiro, don Arturo, doña Gloria y don Luciano Fernández Villota, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de septiembre de 1937.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(I.—357)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Eugenio Martín Bueno, contra el patrono don Alfonso Valderrábanos, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 3 de no-

viembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y la parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Alfonso Valderrábanos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—360)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Felisa Rodríguez Buñón, contra el diario *Ahora* y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 10 de septiembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Felisa Rodríguez Buñón, de cuarenta y un años de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, por sí y como representante legal de sus hijas Felisa y Mercedes Herrero Rodríguez, representada por el Letrado don José María Polo, y de la otra, y como demandadas, la representación legal del diario *Ahora*, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, y subsidiariamente la Mutua Patronal de las Artes del Libro, representada por el Procurador don Manuel Muniesa, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

Fallo

Que debo condenar y condeno en

rebeldía a la entidad diario *Ahora* y a la Mutua de Accidentes del Trabajo Unión Patronal de las Artes del Libro, a que constituyan en la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo el capital necesario a producir una renta igual al 50 por 100 del jornal de 12,50 pesetas, que ganaba el obrero fallecido, Lorenzo Herrero Martín, a favor de doña Felisa Rodríguez Buñón y sus hijos menores Felisa y Mercedes Herrero Rodríguez, en concepto de indemnización por la muerte en accidente del trabajo del referido obrero, esposo y padre, respectivamente, de las mencionadas, y que deberán percibir a partir del 12 de febrero del corriente año, fecha del fallecimiento, y a que satisfagan a dicha demandante la suma de doscientas pesetas en concepto de gastos de sepelio y 24,96 pesetas importe de las tres cuartas partes del jornal que disfrutaba el tan referido obrero durante el tiempo en que subsistió su incapacidad temporal.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad patrono se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, y de la que se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany (rubricado). Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la entidad diario *Ahora*, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—361)

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION

EDICTO

En este Jurado Mixto se ha seguido el juicio que luego se dirá, y en el que ha recaído la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 14 de septiembre de 1937, se constituye en Magistratura del Tribunal el señor don Carlos de Sedano y Flórez, Vicepresidente de este Jurado Mixto en funciones de Presidente, para fallar el expediente de reclamación de jornales número 242 de 1935.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado, Manuel Lou, así como al también demandado José Polo, conjunta y solidariamente, a que abonen al obrero Nicolás Gascón la suma de mil ciento diecisiete pesetas veinte céntimos, y a Froilán Gascón, mil setecientos noventa y cuatro pesetas noventa céntimos, que les han sido reconocidas a su favor en este juicio. La cantidad total de dos mil novecientos doce pesetas diez céntimos deberá hacerse efectiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en que esta sentencia sea notificada, bien a los obreros o bien en el Jura-

do Mixto. Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.—Carlos de Sedano.

Se hace saber a los demandados que contra la citada resolución pueden entablar recurso en el plazo de diez días, siguientes al en que la misma se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por escrito dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, que habrá de presentar en la Secretaría de este Jurado Mixto, debiendo acompañar resguardo de la cantidad importe de la condena, que deberán depositar en el Banco Hispano Americano, en la cuenta abierta a nombre del Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, sin cuyo requisito no será admitido.

Y para que sirva de notificación a los demandados Manuel Lou y José Polo, por desconocerse su actual domicilio y paradero, autorizo el presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1937.—El Secretario, Fernando García Mora.—Visto bueno: El Presidente, Carlos de Sedano.

(Núm. 1.438)

(G.—484)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

La sentencia dictada por el Juzgado de instrucción número 3, en el expediente seguido con el número 1 del corriente año, por alteración indebida de precios, es del tenor litera siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de septiembre de 1937.—El señor don Carlos Fernández de la Cancela y Nicolás, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital. Habiendo visto el expediente seguido por alteración de precios en las mercancías, contra Francisca Díaz Gómez, hija de Quintín y Juana, de cuarenta y ocho años, natural de Alcorcón, casada, vendedora ambulante y domiciliada en la calle de Atocha, número 10, piso primero, derecha, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Resultando: Probado y así se declara, que sobre las dos de la tarde del día de ayer, Pedro Alonso González, Teniente del Regimiento de Infantería número 1, trató de adquirir en el puesto ambulante que en la calle de Carretas tiene establecido, Francisca Díaz Gómez, una pastilla de jabón de tocador marca «Troya», de tamaño corriente, tasada después pericialmente en una peseta cincuenta céntimos, por la que le fué pedida por dicha Francisca cinco pesetas, siendo denunciada por el comprador al considerar excesivo el precio asignado a dicha partilla.

Resultando: Que remitida la denuncia a este Juzgado, con denuncia, en concepto de detenida, y 13 pastillas de jabón marca «Troya», intervenidas, se incoó el oportuno expediente, señalándose la vista pública, prevenida por el Decreto que la regula, para las diez y media de mañana del día de hoy, la que ha tenido lugar con asistencia de Ministerio Fiscal, de un perito tasador, del denunciante y denunciada, citados previamente, y con instrucción de sus derechos la última, y comenzado el

acto público, por cada uno se adujo los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes en apoyo de sus respectivas pretensiones, tasándose por el mencionado perito en una peseta cincuenta céntimos cada una de las pastillas ocupadas, soñándose por el Ministerio Fiscal la imposición de mil pesetas de multa a la denunciada, y por ésta, su absolución.

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado 3.º del Decreto de 27 de agosto último, y sancionado con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 10 de diciembre último, el hecho que se declara probado, es obvio que procede acceder a la petición formulada por el Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 del actual, naturaleza del hecho y cuantía del mismo.

Vistos los demás preceptos de aplicación al presente caso,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisca Díaz Gómez a la pena de mil pesetas de multa, la que, una vez hecha efectiva, será destinada a las atenciones que originen los gastos de guerra, y, caso de resultar insolvente, póngasela a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para la prestación de su trabajo, de modo obligatorio, a favor del Estado o Municipio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos, que se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios, en los sitios de costumbre, mercados y plazas, y de la que se enviará nota en relación a la radio, para su publicación, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Carlos F. Cancela.

(B.—1.461)

ALCALA DE HENARES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, en los que se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 6 de abril de 1935.—El señor don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don Andrés Pérez García, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Julio María García Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Rafael Garcerán, contra don Benjamín Torres Sanz, industrial y vecino de Canillas, y don José García Vara, empleado, vecino de Madrid, declarados en rebeldía, sobre tercera de dominio,

Fallo

Que estimando haber lugar a la tercera de dominio formulada por don Andrés Pérez García, contra don Benjamín Torres Sanz y don José García Vara, debo de declarar y declaro que el establecimiento de venta de pan, leche y otros artículos sito en Madrid, piso bajo, con dos puertas, de la calle de Lista, número 48 moderno y 52 antiguo, con todos los útiles y enseres de que se compone la propia tienda o negocio y mercaderías embargadas en la ejecución de

las tres sentencias dictadas por el Juzgado Municipal de Canillas en los días 24 y 30 de noviembre último, y 6 de diciembre, del pasado año, es de la exclusiva propiedad del tercerista, don Andrés Pérez García, y, en su consecuencia, mando que sean alzados los tres embargos que sobre tales bienes pesan, y aquellos que durante el transcurso de este juicio hayan podido producirse con motivo de las mentadas ejecuciones de las tres sentencias antes mencionadas, dejándolo todo a la libre disposición del actor, don Andrés Pérez García, obligando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que previene la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ochoa Olaya.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, hoy, día de la fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Alcalá de Henares, a 6 de abril de 1935.—Ante mí, Hilario Dago.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Luisa Mengual, en concepto de viuda del demandado rebelde, don José García Vara, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, don Luis García, expido la presente, que por ignorarse cuál sea el domicilio y paradero de dicha señora se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que firmo en Alcalá de Henares, a 25 de septiembre de 1937.—El Secretario, Martín Muro.—Visto bueno: El señor Juez, Antonio Ochoa.

(Núm. 1.428)

(C.—853)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Rubio Rodelgo (Manuel Venancio), domiciliado últimamente en la calle de Sebastián Faure, 32, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 4, para prestar declaración en causa por amenazas, instruida por dicho Juzgado bajo el número 335 de 1937.

(B.—1.454)

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 10 del mes actual, a las once horas, se venderán en pública subasta tres caballos de desecho de los Escuadrones de este Cuerpo, en el local que ocupa el segundo, avenida de Pablo Iglesias, 9 (Tetuán de las Victorias), siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 3 de octubre de 1937.—El Comandante Jefe de personal, Francisco Rodríguez Arias.

(O.—110)